



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Ángeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 015/2021/SIPO, en la sesión celebrada el 15 de enero de 2021.

SYBV/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DIRECCIÓN GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-135/05
EXPEDIENTE: 53/44697
C. A.: 16.27S.714.1.3-44/2003
BITÁCORA: 09/KV-0157/06/19

RESOLUCIÓN No. 094 /2020

Ciudad de México, 28 FEB 2020

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo, relativo a la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **Nº DGZF-135/05**, se dicta la siguiente resolución; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **01 de Febrero de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó el título de concesión **DGZF-135/05**, en favor de la empresa **Roger Castillo Valencia** respecto de una superficie de **4,016.36m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en **restaurante-bar, alberca-chapoteadero, juegos infantiles, área de descanso, estacionamiento y palapas**, ubicada en **avenida Paseos del Mar entre calle Coral y Colonia Justo Sierra, Ciudad del Carmen, Municipio del Carmen, Estado de Campeche**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**, con una vigencia de quince años, contados a partir del **08 de Marzo 2005**.

SEGUNDO.- Que en fecha **26 de Abril de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la resolución administrativa **No. 382/10**, autorizando al C. **Roger Castillo Valencia**, la modificación a las bases del título de concesión **Nº DGZF-135/05**, consistente en reducir la superficie a **3,948.03m²** de terrenos ganados al mar y cambiar el uso al de **Protección**.

TERCERO.- En fecha **28 FEB 2020** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa **Nº 093**, en cuyos términos autorizó al C. **Roger Castillo Valencia**, modificar las bases y condiciones del Título de Concesión **Nº DGZF-135/05**

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900

www.gob.mx/semarnat

Pág. 1 de 9





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DIRECCIÓN GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-135/05
EXPEDIENTE: 53/44697
C. A.: 16.27S.714.1.3-44/2003
BITÁCORA: 09/KV-0157/06/19

CUARTO.- Que en fecha **20 de Junio de 2019**, el C. **Roger Castillo Valencia**, presentó ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión **Nº DGZF-135/05**, Por lo que, esta autoridad administrativa, procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que el Titular de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrá solicitar la prórroga de la Concesión que le fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DIRECCIÓN GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-135/05
EXPEDIENTE: 53/44697
C. A.: 16.27S.714.1.3-44/2003
BITÁCORA: 09/KV-0157/06/19

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;**
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;**
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;**
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;**
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;**
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y**
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.**

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

Jardín Militar Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320
Teléfono: (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DIRECCIÓN GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-135/05
EXPEDIENTE: 53/44697
C. A.: 16.275.714.1.3-44/2003
BITÁCORA: 09/KV-0157/06/19

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.**
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.**
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.**
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.**
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.**

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día **20 de Junio de 2019**, lo que resulta de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **Nº DGZF-135/05**, ya que la misma cuenta con una vigencia de un plazo de **15 años**, el cual llegará a su término el día **08 de Marzo de 2020**, asimismo, fue suscrita por el C. **Roger Castillo Valencia**, actual titular de la concesión que nos ocupa.**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DIRECCIÓN GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-135/05
EXPEDIENTE: 53/44697
C. A.: 16.27S.714.1.3-44/2003
BITÁCORA: 09/KV-0157/06/19

- b. Que base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud el C. **Roger Castillo Valencia** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos como concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre, tal y como se acredita mediante:

- **Copia simple del recibo de pago No. 348376**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Carmen, en el estado de Campeche, correspondiente al periodo Enero - Diciembre de 2014, por la cantidad de **\$16,406.00 (diecisésis mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.)**.
- **Copia simple del recibo de pago No. 348375**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Carmen, en el estado de Campeche, correspondiente al periodo Enero - Diciembre de 2015, por la cantidad de **\$16,689.00 (diecisésis mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**.
- **Copia simple del recibo de pago No. 348373**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Carmen, en el estado de Campeche, correspondiente al periodo Enero - Diciembre de 2016, por la cantidad de **\$14,612.00 (catorce mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.)**.
- **Copia simple del recibo de pago No. 348370**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Carmen, en el estado de Campeche, correspondiente al periodo Enero - Diciembre de 2017, por la cantidad de **\$12,703.00 (doce mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.)**.
- **Copia simple del recibo de pago No. 348369**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Carmen, en el estado de Campeche, correspondiente al primer bimestre de 2018, por la cantidad de **\$1,895.00 (mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SEÑORITA MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-135/05
EXPEDIENTE: 53/44697
C. A.: 16.27S.714.1.3-44/2003
BITÁCORA: 09/KV-0157/06/19

- *Copia simple del formato de la Secretaría de Administración Tributaria sellado el día 05 de febrero de 2020 por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Carmen, en el estado de Campeche, correspondiente al periodo Marzo - Diciembre de 2018, por la cantidad de \$9,859.00 (Nueve mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).*
- *Copia simple del formato de la Secretaría de Administración Tributaria sellado el día 05 de febrero de 2020 por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Carmen, en el estado de Campeche, correspondiente al periodo Enero - Diciembre de 2019, por la cantidad de \$12,725.00 (Doce mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).*
- *Copia simple del formato de la Secretaría de Administración Tributaria sellado el día 05 de febrero de 2020 por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Carmen, en el estado de Campeche, correspondiente al primer bimestre de 2020, por la cantidad de \$2,082.00 (Dos mil ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).* Asimismo presenta constancia de no adeudo mediante oficio No. ZFMT-025/2020 de 06 de Febrero de 2020, por el H. Ayuntamiento Constitucional de Carmen, Estado de Campeche, a través del cual se puede corroborar que el C. **Roger Castillo Valencia**, titular de la concesión número **DGZF-135/05**, no adeuda cantidad alguna por concepto de derechos por el uso y goce y aprovechamiento de la zona federal concesionada hasta el primer bimestre del 2020, por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la moral Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos
- c. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,614.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DIRECCIÓN GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-135/05
EXPEDIENTE: 53/44697
C. A.: 16.27S.714.1.3-44/2003
BITÁCORA: 09/KV-0157/06/19

- d. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **20 de Junio de 2019**, autoriza la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **Nº DGZF-135/05**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, contados a partir del día siguiente en que llegue a su término dicho plazo, es decir el día **08 de Marzo de 2020**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite al C. **Roger Castillo Valencia**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicaron en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la prórroga de la concesión número **Nº DGZF-135/05** a nombre del C. **Roger Castillo Valencia**, por una superficie de **3,973.77m² (Tres mil novecientos setenta y tres punto setenta y siete metros cuadrados)** de terrenos ganados al mar, ubicada en Avenida Paseo del Mar sin número, localidad de Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche. Para darle un uso que consta de tres partes: Primero **Edificio Este** que consta de área de restaurante, cocina, barra, sanitarios de mujeres y sanitario de hombre, su

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DIRECCIÓN GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-135/05
EXPEDIENTE: 53/44697
C. A.: 16.27S.714.1.3-44/2003
BITÁCORA: 09/KV-0157/06/19

acceso es por la Av. Malecón costero por medio de una rampa de madera con barandales de madera en ambos lados, el edificio lo conforman cuatro contenedores marinos asentados en el suelo que sirven de soporte para la estructura de la cubierta metálica, misma que esta soldada y fabricada con armaduras de PTR de 2" y lamina estructural calibre 20, piso a base de duela de madera con bastidor de madera; Segundo **Estacionamiento** con pasillos a base de adoquín asentados en la arena que filtran el agua y no afecta el terreno y Tercero **Edificio Oeste** tiene acceso por ambas Avenidas y que consta de área de restaurante, 2 barras, cocina, bodega, oficina, terraza de madera al aire libre, sanitario de mujeres y sanitario de hombres; por la Avenida Malecón Costero su acceso es una terraza a base de postes de madera, piso de adoquín y duela de madera, y la cubierta es un pergolado de madera; área de restaurante la cubierta está estructurada por medio de columnas de PTR de 4" empotradas al terreno con dados de concreto armado, en las columnas se soldan armaduras y largueros metálicos de la cubierta de cuatro aguas con lamina estructural calibre 20; las barras son de madera y los estantes de tabla roca, la cocina, bodega, oficina y sanitarios forman parte del edificio con columnas metálicas y su cubierta es losacero con plafones falsos de tablaroca; los muros están forrados en su interior con tablaroca y el exterior por durock con soportes de aluminio, piso de duela de madera con bastidores de madera; 11 contenedores que funcionan como expendio de comida, fabricados con estructura metálica de PTR de 4", forrados con lamina estructural calibre 18" asentados al suelo con partes metálicas de PTR de 4", que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**" se clasifica como uso **general**. Por un plazo de **15 años**, contados a partir del día **08 de Marzo de 2020**.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la concesión número **Nº DGZF-135/05**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la C. **Roger Castillo Valencia**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DIRECCIÓN GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS.

"2020, Año de Leonor Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DCZF-135/05
EXPEDIENTE: 53/44697
C. A.: 16.27S.714.1.3-44/2003
BITÁCORA: 09/KV-0157/06/19

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la C. **Roger Castillo Valencia**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al Concesionario que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Código Postal 11320, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR

RAR.



